# Jaceta 60 Judicial

**JULIO - AGOSTO - SEPTIEMBRE** 





Órgano Informativo del Poder Judicial del Estado

#### CONTENIDO

Acuerdo General dictado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí. Magistrado Arturo Morales Silva

Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura.

Pag. 2

Consejero Jesús Javier Delgado Sam

Circulares emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí. Consejera María del Rocío Hernández Cruz

Consejero Rafael Aguiñaga Calderón

Pag. 10

Geovanna Hernández Vázquez

Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial

Gaceta del Poder Judicial de Estado; es publicada por el Consejo de la Judicatura, a través del Secretariado Ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial, en términos de los artículos 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el diverso 86 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y en atención a lo acordado en la sesión de 29 de abril de 2019. Producción y edición: Geovanna Hernández Vázquez, Viridiana M. Zavala Quiñones.

ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO NONAGÉSIMO TERCERO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN MATERIA LABORAL, EN LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que declaró reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia laboral, creándose los tribunales federales y locales que conocerán de los conflictos entre trabajadores y patrones del artículo 123, Apartado A, constitucional.

**SEGUNDO.**- Que derivado de la reforma constitucional, mediante Decreto que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 1 primero de mayo de 2019 dos mil diecinueve, se adecuaron diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, para implementar el nuevo sistema de justicia laboral, que comprende, entre otros ejes, una justicia laboral expedita, creándose los tribunales laborales dependientes del Poder Judicial Federal y de las Entidades Federativas, para conocer los asuntos relacionados con el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con excepción de los asuntos en trámite previamente a esta reforma, de los que seguirán conociendo las Juntas de Conciliación correspondientes, hecho lo cual, se extinguirán.

Además, se crean el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas, para llevar una etapa de conciliación antes de acudir al juicio, y en caso de que no se logre un acuerdo, emite una constancia, con la cual los interesados estarán en aptitud de dirimir sus diferencias ante un tribunal laboral, de acuerdo a las competencias que enmarcan los artículos 527 a 529 de la Ley Federal del Trabajo. Previniendo que esta etapa no será obligatoria en tratando de asuntos que impliquen discriminación, acoso, violencia laboral, violaciones a derechos humanos, declaración de beneficiarios, entre otros supuestos.

Este nuevo procedimiento laboral se realiza en presencia de un juez y se rige por los principios de oralidad, inmediación, continuidad, concentración y publicidad.

**TERCERO.** Que uno de los propósitos básicos de la citada reforma laboral, es garantizar que los procedimientos sean ágiles y efectivos, por lo que, entre otros aspectos, se privilegió el uso de tecnologías de información, y al efecto, el Decreto de reforma, dispone en el artículo transitorio vigésimo primero, lo siguiente:

#### CONSEJO DE LA JUDICATURA

"Vigésimo Primero. Implementación de Tecnologías de la Información. Los Tribunales, así como los Centros de Conciliación a que hace referencia este Decreto, deberán contar con los sistemas electrónicos para garantizar que los procedimientos a su cargo sean ágiles y efectivos. Asimismo, deberán crear las plataformas electrónicas que albergarán los buzones electrónicos y las aplicaciones digitales necesarios para operar la conectividad por medios electrónicos con las autoridades laborales".

**CUARTO.** Que en el marco del nuevo sistema de justicia laboral, por Decreto 747, publicado el 9 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, dando paso a la creación de los tribunales laborales en sustitución de las juntas de conciliación y arbitraje, con competencia y facultades para la resolución de los conflictos laborales individuales y colectivos, y la asignatura para el Poder Judicial de implementar los procedimientos y juicios en los términos de la Constitución Federal, es decir, de manera pronta y expedita.

QUINTO. Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en contexto del objetivo de agilizar los procedimientos laborales, en sesión de fecha 11 once de abril de 2022 dos mil veintidós, aprobó el "ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE SIMPLIFICA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE PRESENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE DEMANDAS INICIALES, PROMOCIONES Y/O DOCUMENTOS, RECIBIR COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y/O DOCUMENTOS OFICIALES, Y LA CONSULTA DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL CONTROL DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS (SICEE) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES LABORALES (SIGEL)", y sus posteriores modificaciones de fecha 22 veintidós de agosto de 2022 dos mil veintidós.

Lo anterior con el propósito de proporcionar a los justiciables en diversas materias, incluyendo la que corresponde al ámbito laboral, una herramienta que facilita el acceso a los sistemas que permiten la presentación por medios electrónicos de demandas y promociones diversas y recibir notificaciones, así como la consulta del expediente electrónico.

**SEXTO.** Que en la misma línea de implementar los procedimientos para agilizar el trámite de los asuntos en materia laboral, con este Acuerdo General se pretende complementar el sistema de notificaciones electrónicas, estableciendo los lineamientos para el funcionamiento del sistema para la práctica de notificaciones electrónicas por medio de herramientas tecnológicas de información que permiten su almacenamiento, portabilidad, consulta, visualización y descarga a través de dispositivos electrónicos.

**SÉPTIMO**. Que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, así como la carrera judicial, se encuentran a cargo del Consejo de la Judicatura, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 90, párrafos quinto y sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86 y 94, fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

**OCTAVO.** Que el artículo 94, fracción XLII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, faculta al Consejo de la Judicatura para dictar los acuerdos generales por los cuales se fijen las bases y directrices de la política informática, que permita planear y establecer acciones para el desarrollo del Poder Judicial.

Que de conformidad con las citadas disposiciones constitucionales y legales, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO NONAGÉSIMO TERCERO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN MATERIA LABORAL, EN LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

# CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto complementar el sistema de notificaciones electrónicas previstas en la Ley Federal del Trabajo, estableciendo el funcionamiento del sistema para la práctica de las notificaciones mediante una herramienta tecnológica que almacena información y permite visualizarla a través de medios electrónicos en los procedimientos judiciales que en materia laboral se desahoguen ante el Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

**Artículo 2.-** Las disposiciones de los presentes lineamientos son de carácter general y observancia obligatoria para todas las personas funcionarias judiciales del Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, que realicen notificaciones por medios electrónicos, así como para aquellas personas usuarias que utilicen los servicios y sistemas electrónicos que ofrece el Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, en materia de impartición y administración de justicia, como lo son la consulta de expediente electrónico, buzón electrónico para la presentación y recepción de demandas y promociones de manera digital y con firma electrónica, para incluir a estas herramientas, las notificaciones a través de medios electrónicos.

- **Artículo 3.-** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:
- **I.- CEI:** Correo Electrónico Institucional asignado a las personas servidoras judiciales del Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.
- **II.- Buzón Electrónico**: El buzón electrónico para el caso de las notificaciones en materia Laboral, en los casos previstos por la Ley Federal de Trabajo.
- III.-Consejo: El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.
- **IV.-Código QR:** La herramienta tecnológica desarrollada como un tipo de código de barras bidimensionales que solo se puede leer con teléfonos inteligentes u otros dispositivos dedicados a la lectura de estos códigos, para almacenar y visualizar información.
- **V.- Dispositivo electrónico:** Es una combinación de componentes electrónicos, como una computadora, teléfono celular, laptop, videocámara o cualquier aparato diseñado para almacenar, reproducir y compartir información.
- **VI.- Documento digital:** Es la representación en medio digital, con información codificada en bits, de un documento, contenidos, imágenes, textos o videos.
- **VII.- Documento electrónico:** Es aquel documento generado, consultado, modificado o procesado por medios electrónicos, que produce los mismos efectos que un documento físico.
- VIII.- Funcionario (a) judicial (a): La persona servidora pública adscrita al Tribunal Laboral del Poder Judicial de Estado de San Luis Potosí, dotada de fe pública, para realizar emplazamientos, notificaciones citaciones o requerimientos en casos que al Ley lo prevea.
- IX.-La Ley: La Ley Federal del Trabajo.
- **X.- Lineamientos:** Los Lineamientos para la Práctica de Notificaciones Electrónicas en materia laboral del Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.
- **XI.- Notificación electrónica:** Es aquella que se realiza mediante documento electrónico, a través de CEI, buzón electrónico, sistema electrónico, o cualquier otro medio de comunicación.
- XII.-Poder Judicial: El Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.
- **XIII.- Pleno del Consejo:** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

- **XIV.- Procedimiento(s) Judicial(es):** Cualquier juicio(s) o procedimiento, contencioso o no, que se encuentre en trámite ante Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.
- **XV.- Sistema Electrónico:** Es el conjunto de programas informáticos desarrollados por el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí y aprobados por el Pleno del Consejo, con la finalidad de que en forma electrónica se haga la consulta de expediente electrónico, opere el buzón electrónico para la presentación y recepción de demandas y promociones de manera digital y con firma electrónica, así como para llevar a cabo notificaciones a través de medios electrónicos, y en general desarrollar actuaciones judiciales por medios electrónicos.
- XVI. Tribunal: El Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.
- **Artículo 4.-** El Pleno del Consejo es la única instancia facultada para interpretar los presentes lineamientos y establecer las determinaciones correspondientes para los casos no previstos en éstos. En caso de inobservancia a estos lineamientos, por parte de las y los funcionarios judiciales del Tribunal, se dará vista al Consejo para que provea lo conducente.

Asimismo, corresponderá a las secretarias y secretarios instructores, así como a las juezas y jueces del Tribunal, su interpretación y aplicación en el ámbito jurisdiccional.

**Artículo 5.-** Está prohibido utilizar la información contenida en los documentos y firmas electrónicas, para fines distintos a los descritos en los presentes lineamientos, por lo que cualquier uso distinto que se detecte o del que se tenga conocimiento por cualquier medio, se dará vista a los órganos y autoridades correspondientes.

## CAPÍTULO II DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

- **Articulo 6.-** Las notificaciones por buzón electrónico se llevarán a cabo a través del uso del CEI de las y los funcionarios judiciales autorizados para ello, y así lograr la interconexión con las personas usuarias que expresamente soliciten este servicio, como lo disponen los artículos 739 Ter, fracción IV, y 742 Bis de la Ley.
- **Artículo 7.-** Además de las notificaciones por correo electrónico, en los procedimientos judiciales se podrán llevar a cabo notificaciones electrónicas a través de otros medios de comunicación, siempre y cuando se remita mediante dispositivos electrónicos y números oficiales, autorizados para tal efecto por el Pleno del Consejo.

Se contemplan como medios de comunicación electrónicos, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I.- Teléfono celular o cualquier otro medio para la recepción de mensajes de texto (SMS).
- II.-Aplicaciones de mensajería móvil como WhatsApp, Messenger, Telegram, entre otras.

#### III.- Buzón electrónico.

Las notificaciones electrónicas deberán contener la información necesaria para su consulta ya sea en documento digital o electrónico, compilados a través de Código QR o cualquier otra herramienta autorizada por el Consejo, a fin de que la persona notificada tenga acceso al contenido de la resolución cuya notificación personal se ordenó, mediante un nombre y clave de usuario proporcionado por el Poder Judicial, para ingresar al Sistema Electrónico.

Artículo 8.- Las secretarias y secretarios instructores, además de las juezas y jueces del Tribunal, proveerán lo conducente en los procedimientos judiciales, con el fin de que las partes manifiesten de manera expresa el correo electrónico, número telefónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica, para la realización de notificaciones bajo esta modalidad, con independencia de que en cumplimiento a la Ley, señalen domicilio para el mismo efecto, así como para el traslado de documentos en formato digital o electrónico, compilados a través de código QR o cualquier otra herramienta autorizada por el Consejo, proveyendo además lo conducente para que una vez autorizado el medio de comunicación electrónica, hagan del conocimiento de la parte autorizante el medio digital por el cual se enviarán las notificaciones electrónicas.

Las y los funcionarios judiciales del Tribunal privilegiarán el uso de la Notificación Electrónica, además del traslado de documentos en formato digital o electrónico, compilados a través de código QR o cualquier otra herramienta autorizada por el Consejo; salvo que jurídica o materialmente exista impedimento atendiendo a la naturaleza de la diligencia.

En cualquier caso, la notificación electrónica se tendrá por realizada desde la fecha de envío y seguirá las mismas reglas de la notificación que se realiza a través del correo electrónico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 739, 739 Ter, 742 Bis, 742 Ter, 744, y 745 Ter, de la Ley.

**Articulo 9.-**. En las notificaciones personales en que se tenga que correr traslado de documentos, inclusive el emplazamiento, las y los funcionarios judiciales al momento de realizar la diligencia correspondiente, podrán proporcionar a la persona notificada los documentos de traslado en formato digital o electrónico, compilados a través de código QR o cualquier otra herramienta autorizada por el Consejo, a fin de que tenga acceso a su contenido a través del dispositivo electrónico de su elección.

- **Artículo 10.-** Las y los funcionarios judiciales que realicen notificaciones electrónicas, son responsables de:
- **I.-** Dar fe del acuse de recibo de cualquier notificación electrónica realizada, en su caso, de la constancia de envío de la cédula de notificación en la razón respectiva.
- **II.-** Realizar la razón actuarial correspondiente, con los requisitos que señala la ley para tal efecto, sin importar el medio por el cual se haya realizado dicha Notificación, anexando constancia del acto, es decir, según sea el caso, fotografías, impresión o capturas de pantalla del método que haya utilizado, para certificar la realización de la Notificación electrónica.
- **III.-** Hacer constar el contenido y cotejo de acuerdos, así como de los traslados que se adjunten a la cédula de notificación, elaborando el acta de diligencia, en formato físico y electrónico, al ejecutarse la Notificación Electrónica respectiva. En todo caso deberá obrar en los autos del expediente las impresiones de las constancias respectivas.
- **IV.** En caso de correr traslado con la demanda, sus anexos o cualquier otro documento, deberá cerciorarse que el interesado utilice el código QR y que tiene acceso a su contenido, dejando constancia de ello en la razón actuarial.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Désele la más amplia publicidad en el Portal de Transparencia y publíquese en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.** El Áreas de Tecnologías de la Información, deberá de realizar todas las gestiones necesarias para proporcionar el CEI de las y los funcionarios judiciales, así como para la implementación y funcionamiento de las herramientas y medios tecnológicos del Poder Judicial, a que hace referencia el presente Acuerdo.

**CUARTO.** La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, deberá de realizar todas las gestiones necesarias para proporcionar a las y los funcionarios judiciales, los dispositivos electrónicos y números oficiales necesarios para llevar a cabo notificaciones electrónicas a través de otros medios de comunicación, debiendo informar lo anterior el Pleno del Consejo, para su autorización.

El presente Acuerdo General se aprobó en sesión ordinaria de **03 tres de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, Magistrado **ARTURO MORALES SILVA**, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí; Consejero **JESÚS JAVIER DELGADO SAM**, Consejera **MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ CRUZ** y Consejero **RAFAEL AGUIÑAGA CALDERON**; ante la Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial, **GEOVANNA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ**, que autoriza y da fe.-

Magistrado Arturo Morales Silva.
Presidente.
(RÚBRICA)

Consejero Rafael Aguiñaga Calderón. (RÚBRICA)

Consejero Jesús Javier Delgado Sam. (RÚBRICA)

Consejera María del Rocío Hernández Cruz. (RÚBRICA)

Geovanna Hernández Vázquez. Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial. (RÚBRICA)

#### CIRCULAR No. C.J. 18/2024

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA; DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD; JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; DE ORALIDAD MERCANTIL; JUECES Y JUEZAS DEL TRIBUNAL LABORAL; SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA; ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIONES DE ÁREA; VISITADURÍA JUDICIAL; ÁREA DE EJECUCIONES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA; Y, CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Hago de su conocimiento que en sesión de 2 de julio de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado, en relación con los diversos 86 y 94, fracciones III, XXXVIII, XLI y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y dentro del marco de colaboración interinstitucional con el Consejo de la Judicatura Federal, determinó comunicarles que se autorizó la instalación de 2 módulos en la Escuela Judicial, para que el personal del Consejo de la Judicatura Federal trámite la firma electrónica (FIREL) al personal del Poder Judicial del Estado los días 10 y 11 de julio de 2024; por lo que, se les convoca y en su caso al personal a su cargo, a fin de realizar dicho trámite en el horario y la fecha que a continuación se indica, debiendo presentar lo siguiente:

- 1.- Acta de Nacimiento (original y escaneada, en caso de ser documento en línea, traer únicamente el archivo PDF que se descarga de la página de actas de nacimiento en línea);
- **2**.- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad (Escaneado o digital, como recibo de luz, agua, teléfono o TV de paga, no se aceptan estados de cuenta bancarios ni recibos de telefonía móvil);
- **3.** Identificación oficial vigente (Credencial para votar, cédula profesional con fotografía, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional;
  - 4.- Llevar USB para poder cargar la firma electrónica (FIREL);

# 5.- CURP impreso.

# Día 10 de julio de 2024

Área	Horario de atención
Presidente/SecretiarGeneral	8:10
Primera Sala (Magistrados, Secretarios de Acuero Actuarios)	8:45
Segunda Sala (Magistrados, Secretarios de Acuerd Actuarios)	9:20
Tercera Sala (Magistrados, Secretarios de Acuerdo Actuarios)	9:55
Cuarta Sala (Magistrados, Secretarios de Acuerd Actuarios)	10:30
Quinta Sala (Magistrados, Secretarios de Acuerd Actuarios)	11:05
Consejo de la Judicatura (Consejera, Consejer Secretarios Ejecutivos	11:35
Primero Civil (Jueza, Secretarios de Acuerdos y Actua	11:55
Segundo Civil (Jueza, Secretarios de Acuerdos y Actu	12:15
Tercero Civil (Juez, Secretarios de Acuerdos y Actuari	12:35
Cuarto Civil (Jueza, Secretaribbes Acuerdos y Actuarios)	12:55
Primero Familiar (Juez, Secretarios de Acuerd Actuarios)	13:15
Segundo Familiar (Juez, Secretarios de Acuerd Actuarios)	13:35
Tercero Familiar (Jueza, Secretarios de Acuerd Actuarios)	13:55
Cuarto Familia(duez, Secretarios de Acuerdos y Actuar	14:15
Quinto Familiar (Juez, Secretarios de Acuerdos y Actu-	14:35
Sexto Familiar (Jueza, Secretarios de Acuerdos y Actu	14:55
Juzgado Especializado en Órdenes de Protección (J Secretarios décuerdos y Actuarios)	15:15
Área de Ejecuciones (Encargado del área y Actuarios) y Unidad de Transparencia.	17:00

# Día 11 de julio de 2024

Área	Horario de atención
Tribunal Laboral (Director, Jueces, Secreta Instructores y Actuarios)	
Juzgadώptimo Familiar (Jueza, Secretarios Acuerdos y Actuarios)	9:05
Sistema de Oralidad Mercantil (Director, Jue Secretarios de Acuerdos y Actuario)	9:45
Primero Mercantil (Juez, Secretarios Acuerdos y Actuarios)	10:05
Segundo Mercantil (Juez&ecretarios de Acuerdos y Actuarios)	10:25
Tercero Mercantil (Juez, Secretarios Acuerdos y Actuarios)	10:45
Cuarto Mercantil (Juez, Secretarios de Acue y Actuarios)	11:05
Administrador Judicial del Sistema de Gestió	11:10
Gestores Regionales de San Luis Po Matehuala, Rioverde y Ciudad Valles	11:30
Juzgados Penales del Sistema Tradicional (J Secretario de Acuerdos y Actuario)	12:15
Juzgado Primero de Ejecución de Pena Medidas de Seguridad (Jueza, Secretario Acuerdos y Actuario)	
Juzgado Segundo de Ejecución de Pena Medidas y Especializado en Adolescente Ejecución deMedidas del Sistema Tradicio (Juez, Secretario de Acuerdos y Actuario)	
Áreas dependientes de los Secretaria Ejecutivos	14:50

Asimismo, respecto al personal de los Juzgados Civiles y Familiares del Segundo, Tercero y Distrito Judicial con residencia en Matehuala, Rioverde y Ciudad Valles; Juzgados Mixtos de Primera Instancia del Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero Distrito Jud|icial con residencia en los municipios de Cárdenas, Tancanhuitz, Tamazunchale, Cerritos, Guadalcázar, Venado, Salinas y Santa María del Río; Juzgado Regional de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad con residencia en Ciudad Valles, S.L.P., se instruyó al Área de Tecnologías de la Información, para que entable comunicación con los titulares a fin de programar el horario y la fecha en que deberán asistir a realizar dicho trámite, a fin de no interrumpir el desarrollo de las funciones de los órganos jurisdiccionales.

Por último, cualquier duda o aclaración pueden comunicarse con el Director del Área de Tecnologías de la Información, al número telefónico 44-48-26-85-00, extensión 1501 y 4509.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, 2 DE JULIO DE 2024

PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

#### **CIRCULAR No. C.J. 19/2024**

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA; DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD; JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS Y ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; DE ORALIDAD MERCANTIL; JUECES Y JUEZAS DEL TRIBUNAL LABORAL; SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA; ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIONES DE ÁREA; VISITADURÍA JUDICIAL; ÁREA DE EJECUCIONES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA; Y, CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Hago de su conocimiento que en sesión de 9 de julio de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado, en relación con los diversos 86 y 94, fracción III y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado determinó solicitar a los titulares de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado, adoptar una cultura ecológica fundamentalmente como un esfuerzo disciplinario, que aporte a la dinámica social y humana desde la interacción entre cultura y medio natural; por lo que, se sugiere llevar a cabo las siguientes acciones que generaran un ahorro de recursos, las cuales consisten en:

- 1. Restringir el uso de fotocopiado exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en sustitución correos electrónicos, dispositivos de almacenamiento electrónico, digitalización en todo tipo de medios electrónicos que apoyen la reducción de fotocopias.
- 2. Evitar fotocopiar publicaciones completas, optando por la consulta a través de medios electrónicos.
- **3.** Marcar copia de conocimiento en los oficios, únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable.
- **4.** Evitar la impresión de síntesis de medios de comunicación.

- 5. Procurar el reciclaje de papel.
- **6.** Cuidar la energía eléctrica, aprovechando la luz natural al máximo; apagar y desconectar todos los aparatos electrónicos que no estén operando y apagar las luces que no se estén ocupando.
- **7.** Fomentar una cultura del ahorro de agua, considerando en todo momento el consumo indispensable.
- **8.** Recordar que, el objetivo de un equipo de aire acondicionado es climatizar, por lo deberá evitarse el salto térmico de la temperatura exterior con la interior, manteniendo las temperaturas que oscilen entre los 22 y 24 grados centígrados.
- 9. Tener en cuenta que, los equipos de aire acondicionado están determinados para atender una cantidad de metros cuadrados muy precisa, para cumplir con este punto, se deberán mantener puertas y ventanas cerradas del área para la cual está destinado, pues en caso contrario, el equipo se sobrecarga y puede llegar a dañarse.
- 10. Apagar los equipos de aire acondicionado al final de la jornada laboral y encenderlos al inicio de la misma, esto con la intención de evitar que se mantengan en funcionamiento cuando no es necesario; además que, en caso de dejarlos encendidos por tiempo prolongado podría provocar fallas en los mismos.
- 11. Recordar que, solamente está autorizado el uso de los equipos electrónicos de impresión y cómputo, por lo que el uso de cualquier otro dispositivo electrónico, deberán evitarse ya que las instalaciones eléctricas no están preparadas para soportar el excedente de carga que estos generan, lo que provocaría un cortocircuito con importantes daños en las instalaciones eléctricas, así como en los equipos, además de una interrupción de luz por un tiempo no determinado, aunado a que el uso de estos aparatos generan que el consumo de energía eléctrica se eleve considerablemente.

Finalmente, se solicita su valioso apoyo a fin de que hagan extensivo al personal a su cargo la situación actual y promuevan dichas recomendaciones, agregando otras tantas acciones que ustedes crean convenientes para el ahorro de energía y recursos naturales; de igual manera, hacer extensiva la invitación a los usuarios y todas aquellas personas que puedan sumar a esta causa.

#### CONSEJO DE LA JUDICATURA

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, 9 DE JULIO DE 2024

PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

#### **CIRCULAR No. C.J. 20/2024**

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA; DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD; JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS Y ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; DE ORALIDAD MERCANTIL; JUECES Y JUEZAS DEL TRIBUNAL LABORAL; SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA; ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIONES DE ÁREA; VISITADURÍA JUDICIAL; ÁREA DE EJECUCIONES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA; Y, CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Hago de su conocimiento que en sesión de 16 de julio de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado, en relación con los diversos 86, 94, fracciones III y VI, 119, 122 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y en virtud de la Tercera Medida de Prevención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de San Luis Potosí, decretada por la Secretaría de Gobernación en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Matehuala, Ciudad Valles, Tamazunchale y Tamuín, determinó solicitar convoquen al personal a su cargo, a cursar el PROGRAMA ÚNICO DE CAPACITACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, QUE PREVEA UN ADECUADO MECANISMO DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS, impartido por la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) Xochimilco, en una modalidad autogestiva, a través de la plataforma virtual (https://cshec.xoc.uam.mx/imes/#registro), con una duración de 140 horas en total.

En razón de ello, se instruyó al Director de la Escuela Judicial, para que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el ordinal 124 Ter del ordenamiento invocado en segundo término, realice los trámites correspondientes y resuelva cualquier duda relacionada con dicho programa.

#### CONSEJO DE LA JUDICATURA

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, 16 DE JULIO DE 2024

PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

#### **CIRCULAR No. C.J. 21/2024**

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA; DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD; JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS Y ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; DE ORALIDAD MERCANTIL; JUECES Y JUEZAS DEL TRIBUNAL LABORAL; SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA; ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIONES DE ÁREA; VISITADURÍA JUDICIAL; ÁREA DE EJECUCIONES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA; Y, CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Hago de su conocimiento que en sesión de 7 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado con fundamento en los artículos 86 y 94, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el diverso 9, fracción I, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, así como la Circular número 1 de 8 de febrero de 2024 determinó la suspensión de las actividades el 12 de agosto de 2024, con motivo del "Día del Servidor Público", para el personal de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado, considerándose como día inhábil, en el que no correrán los términos judiciales, conforme a lo ordenado por el artículo 136 fracciones III y IV del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, 7 DE AGOSTO DE 2024

PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

MAGISTRADO ARTURO MORALES SILVA. (RÚBRICA)

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

#### **CIRCULAR No. C.J. 22/2024**

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA; DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD; JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y MEDIDAS Y ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; DE ORALIDAD MERCANTIL; JUECES Y JUEZAS DEL TRIBUNAL LABORAL; SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARÍOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA; ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIONES DE ÁREA; VISITADURÍA JUDICIAL; ÁREA DE EJECUCIONES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA; Y, CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Hago de su conocimiento que en sesión de 13 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado, en relación con los diversos 86 y 94, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado determinó comunicar al personal del Poder Judicial del Estado y a la opinión pública que se están realizando las acciones necesarias para resolver los planteamientos realizados por el grupo de trabajadoras y trabajadores de base que se han manifestado, así como por quienes se encuentran en situación de retiro sobre diversas percepciones; por ende, derivado del cierre de las instalaciones, para el día de la fecha se acordó la suspensión de los términos judiciales en todos los órganos jurisdiccionales del Estado.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, 13 DE AGOSTO DE 2024

PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

#### **CIRCULAR No. C.J. 23/2024**

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA; DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD; JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS Y ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; DE ORALIDAD MERCANTIL; JUECES Y JUEZAS DEL TRIBUNAL LABORAL; SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA; ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIONES DE ÁREA; VISITADURÍA JUDICIAL; ÁREA DE EJECUCIONES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA; Y, CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Hago de su conocimiento que por acuerdo tomado fuera de sesión el 14 de agosto de 2024, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado, en relación con los diversos 86 y 94, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y en virtud de los hechos acontecidos el 13 del mismo mes y año, determinó la suspensión de los términos judiciales en todos los órganos jurisdiccionales del Estado, el día 14 de agosto de 2024.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, 14 DE AGOSTO DE 2024

PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

MAGISTRADO ARTURO MORALES SILVA. (RÚBRICA)

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

#### CIRCULAR No. C.J. 24/2024

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA; DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD; JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y MEDIDAS Y ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; DE ORALIDAD MERCANTIL; JUECES Y JUEZAS DEL TRIBUNAL LABORAL; SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARÍOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA; ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIONES DE ÁREA; VISITADURÍA JUDICIAL; ÁREA DE EJECUCIONES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA; Y, CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Hago de su conocimiento que en sesión de 3 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado, en relación con el diverso 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y derivado de la designación por parte de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de San Luis Potosí, del **licenciado Rafael Aguiñaga Calderón, como Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado**, para el periodo comprendido del 31 de agosto de 2024 al 30 de agosto de 2029, el Cuerpo Colegiado quedó integrado por el Magistrado Arturo Morales Silva, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; Consejero Jesús Javier Delgado Sam; Consejera María del Rocío Hernández Cruz y Consejero Rafael Aquiñaga Calderón.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024

PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

#### CIRCULAR No. C.J. 25/2024

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA; DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD; JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS Y ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; DE ORALIDAD MERCANTIL; JUECES Y JUEZAS DEL TRIBUNAL LABORAL; SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA; ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIONES DE ÁREA; VISITADURÍA JUDICIAL; ÁREA DE EJECUCIONES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA; Y, CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Hago de su conocimiento que en sesión de 3 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado, en relación con los diversos 86 y 94, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado determinó el cambio de domicilio del Centro Estatal de Mediación y Conciliación a calle Pedro Vallejo número 215, Zona Centro de esta Ciudad, a partir del 17 de septiembre de 2024.

Asimismo, a partir de la referida data se contará con una sala de mediación para personas con discapacidad, que se ubica en el segundo piso de la Ciudad Judicial "Presidente Juárez", cuyo acceso se localiza por el elevador instalado a un costado del Centro de Convivencias Familiares.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024

PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

MAGISTRADO ARTURO MORALES SILVA. (RÚBRICA)

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

#### **CIRCULAR No. C.J. 26/2024**

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA; DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD; JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y MEDIDAS Y ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; DE ORALIDAD MERCANTIL; JUECES Y JUEZAS DEL TRIBUNAL LABORAL; SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARÍOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA; ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIONES DE ÁREA; VISITADURÍA JUDICIAL; ÁREA DE EJECUCIONES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA; Y, CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Hago de su conocimiento que en sesión de 3 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado, en relación con los diversos 86 y 94, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como lo previsto en el numeral 9, fracción VI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado determinó autorizar llevar a cabo el simulacro nacional a las 11:00 horas del día 19 de septiembre de 2024, tanto en el estacionamiento del Tribunal Laboral, como en la Ciudad Judicial "Presidente Juárez", en el que participarán las áreas jurisdiccionales y administrativas que se encuentran en dichos inmuebles, con excepción de los Juzgados Familiares y el Centro de Convivencia Familiar.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024

PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

#### **CIRCULAR No. C.J. 27/2024**

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA; DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD; JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS Y ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; DE ORALIDAD MERCANTIL; JUECES Y JUEZAS DEL TRIBUNAL LABORAL; SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA; ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIONES DE ÁREA; VISITADURÍA JUDICIAL; ÁREA DE EJECUCIONES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA; Y, CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Hago de su conocimiento que en sesión de 17 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado, en relación con los diversos 86 y 94, fracciones III y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como lo previsto en el numeral 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos correlacionado con el arábigo 74, fracción VII de la Federal de Trabajo, determinó la **suspensión de labores el 1 de octubre de 2024,** en todas las áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial del Estado, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, considerándose como día inhábil, en el que no correrán los términos judiciales, conforme a lo ordenado por el artículo 136 fracciones III y IV del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

# ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

MAGISTRADO ARTURO MORALES SILVA. (RÚBRICA)

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

### **CIRCULAR No. C.J. 28/2024**

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA, DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD; JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; DE ORALIDAD MERCANTIL; JUECES Y JUEZAS DEL TRIBUNAL LABORAL; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA; ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIONES DE ÁREA; VISITADURIA JUDICIAL; ÁREA DE EJECUCIONES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA Y CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Hago de su conocimiento que en sesión de 24 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 86 y 94, fracción XLVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y en virtud de los hechos acontecidos el 23 de septiembre de 2024, determinó la suspensión de los términos judiciales únicamente en los órganos jurisdiccionales de la Ciudad Judicial "Presidente Juárez", los días 23 y 24 de septiembre de 2024.

Sin otro en particular, reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

#### **CIRCULAR No. C.J. 29/2024**

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA, DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD; JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; DE ORALIDAD MERCANTIL; JUECES Y JUEZAS DEL TRIBUNAL LABORAL; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIONES DE ÁREA; VISITADURIA JUDICIAL; ÁREA DE EJECUCIONES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA Y CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Hago de su conocimiento que en sesión de 17 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado, en relación con los diversos 86, 88 y 94, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como lo dispuesto en los numerales 20, 21, 22 y 23 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y en virtud de la designación del licenciado Rafael Aguiñaga Calderón, como Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, determinó informar que las Comisiones de este Cuerpo Colegiado, quedan integradas de la siguiente manera:

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO:

# COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL

Magistrado Arturo Morales Silva, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.-----Lic. María del Rocío Hernández Cruz. Consejera de la Judicatura. Coordinadora.------

Lic. Jesús Javier Delgado Sam. Consejero de la Judicatura
Lic. Rafael Aguiñaga Calderón. Consejero de la Judicatura
Geovanna Hernández Vázquez, Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial.
Secretaria de Actas
COMISIÓN DE DISCIPLINA
Magistrado Arturo Morales Silva, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del
Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado
Lic. María del Rocío Hernández Cruz. Consejera de la Judicatura. Coordinadora
Lic. Jesús Javier Delgado Sam. Consejero de la Judicatura
Lic. Rafael Aguiñaga Calderón. Consejero de la Judicatura
Lic. José Alfredo Salazar Hernández. Secretario Ejecutivo de Vigilancia y Disciplina
Secretario de Actas
C.P. José Gabriel González López. Contralor del Poder Judicial del Estado. Apoyo
COMISIÓN DE ADSCRIPCIÓN  Magistra de Antires Magrales Ciles Descidente del Currence Tribunal de lucticia del
Magistrado Arturo Morales Silva, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del
Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Coordinador Lic. María del Rocío Hernández Cruz. Consejera de la Judicatura
Lic. Jesús Javier Delgado Sam. Consejero de la JudicaturaLic. Jesús Javier Delgado Sam. Consejero de la Judicatura
Lic. Rafael Aguiñaga Calderón. Consejero de la Judicatura
C.P. Juan José Luviano Fukuy. Secretario Ejecutivo de Administración. Secretario de
Actas
<u>COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA</u>
Magistrado Arturo Morales Silva, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del
Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado
Lic. Jesús Javier Delgado Sam. Consejero de la Judicatura.
Lic. María del Rocío Hernández Cruz. Consejero de la Judicatura.
Lic. Rafael Aguiñaga Calderón. Consejero de la Judicatura. Coordinador
COMISIÓN PARA EL ANÁLISIS DE INCAPACIDADES
Magistrado Arturo Morales Silva, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del
Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado
Lic. María del Rocío Hernández Cruz. Consejera de la Judicatura
Lic. Rafael Aguiñaga Calderón. Consejero de la Judicatura
Lic. Jesús Javier Delgado Sam. Consejero de la Judicatura. Coordinador
L.A. Alejandra Eugenia González Castro. Directora de Recursos Humanos
Secretaria de Actas
Lic. Dionisio Piña Niño. Director de la Dirección Jurídica del Consejo de la Judicatura

ENCARGADO DE LA REVISTA "JUSTICIA, PUNTO DE EQUILIBRIO"  Magistrado Arturo Morales Silva, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del EstadoLic. David Turrubiartes Palomo. Director de la Escuela Judicial
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
Magistrado Arturo Morales Silva, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado
Recursos Financieros
manera conjunta o indistintamente, de acuerdo a sus actividades  COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.  Lic. Mariano Agustín Olguín. Director de la Unidad de Transparencia. Presidente  Lic. José Alfredo Salazar Hernández. Secretario Ejecutivo de Vigilancia y Disciplina  C.P. José Gabriel González López. Contralor del Poder Judicial del Estado  Lic. Laura Elena Monsiváis Morales. Jueza Especializada en Órdenes de Protección de Emergencia a favor de las Mujeres de Procedimientos no Controvertidos  Lic. Alfonso Martínez Martínez. Director del Archivo Judicial. Vocal  Lic. Dionisio Piña Niño. Director Jurídico del Consejo de la Judicatura. Vocal
Ing. Moisés Alejandro Caballero. Subdirector, Encargado del Área de Tecnologías de la Información Lic. Kandy Aurora Padrón Rivera. Secretaria de Actas  COMITÉ PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.  Lic. María del Rocío Hernández Cruz. Consejera de la Judicatura. Coordinadora

#### CONSEJO DE LA JUDICATURA

# REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ANTE LA COMISIÓN DE ÉTICA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA:

Lic. María del Rocío Hernández Cruz. Consejera de la Judicatura.-----

Sin otro en particular, reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

#### CIRCULAR No. C.J. 30/2024

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA, DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD; JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; DE ORALIDAD MERCANTIL; JUECES Y JUEZAS DEL TRIBUNAL LABORAL; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIONES DE ÁREA; VISITADURIA JUDICIAL; ÁREA DE EJECUCIONES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA Y CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Hago de su conocimiento que en sesión de 17 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado, en relación con los diversos 86, 93, párrafo segundo, 94, fracciones XXXVII, XXXVIII y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado determinó publicar el ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO NONAGÉSIMO TERCERO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN MATERIA LABORAL, EN LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, aprobado en la sesión de 3 de septiembre de 2024 y el que entrará en vigor a partir del 4 de noviembre del año en curso, el cual puede ser consultado en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

Sin otro en particular, reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

MAGISTRADO ARTURO MORALES SILVA. (RÚBRICA)

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

#### **CIRCULAR No. C.J. 31/2024**

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA, DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD; JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; DE ORALIDAD MERCANTIL; JUECES Y JUEZAS DEL TRIBUNAL LABORAL; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA; ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIONES DE ÁREA; VISITADURIA JUDICIAL; ÁREA DE EJECUCIONES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA Y CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Hago de su conocimiento que por acuerdo tomado fuera de sesión el 25 de septiembre de 2024, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 86 y 94, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y en virtud de que aún se encuentran bloqueados los accesos a la Ciudad Judicial "Presidente Juárez", derivado de los hechos generados el 23 de septiembre de 2024, determinó la suspensión de los términos judiciales únicamente en los órganos jurisdiccionales de la citada Ciudad Judicial, el día 25 de septiembre de 2024.

En el entendido que las promociones de término en materia laboral que se tramiten a través del Buzón Electrónico, pueden pegar la etiqueta en el sobre y llevar el escrito al día siguiente al Tribunal Laboral dentro del horario de labores.

Sin otro en particular, reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

#### CIRCULAR No. C.J. 32/2024

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSEJERA Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; JUECES Y JUEZAS DE PRIMERA INSTANCIA, DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD; JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL; DE ORALIDAD MERCANTIL; JUECES Y JUEZAS DEL TRIBUNAL LABORAL; SECRETARIOS EJECUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, PLENO Y CARRERA JUDICIAL, VIGILANCIA Y DISCIPLINA; SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA; ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN; GESTORES REGIONALES; DIRECCIONES DE ÁREA; VISITADURIA JUDICIAL; ÁREA DE EJECUCIONES; UNIDAD DE GESTIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA Y CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Hago de su conocimiento que por acuerdo tomado fuera de sesión el 26 de septiembre de 2024, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado con fundamento en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 86 y 94, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y en virtud de que continúan bloqueados los accesos a la Ciudad Judicial *"Presidente Juárez"*, derivado de los hechos generados desde el 23 de septiembre de 2024 por parte de las personas jubiladas, determinó la suspensión de los términos judiciales únicamente en los órganos jurisdiccionales de la citada Ciudad Judicial, <u>los días 26 y 27 de septiembre de 2024</u>.

En el entendido que las promociones de término en materia laboral que se tramiten a través del Buzón Electrónico, pueden pegar la etiqueta en el sobre y llevar el escrito al día siguiente al Tribunal Laboral dentro del horario de labores.

Sin otro en particular, reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

MAGISTRADO ARTURO MORALES SILVA. (RÚBRICA)



LUIS DONALDO COLOSIO No. 305 COL. ISSSTE C.P. 78280. TELÉFONO (444) 826-85-00 www.stjslp.gob.mx